

INFORME CENTRO COMERCIAL: ACTUALIZACIÓN ESCALAS MIPYMES 2019

Con fecha 15/04/2019, fue publicada en el boletín oficial la **resolución n° 220/2019** de la **SEyPYME**, en la misma se establece un reordenamiento de la normativa relacionada al Registro y Categorización PYME.

La actualización de los topes de ingresos anuales de cada categoría queda configurado conforme el siguiente cuadro.

Sector/ Categoría	Agrop.	Industria y minería	Comercio	Servicios	Construc.
<i>Micro</i>	10.150.000	21.990.000	23.560.000	6.740.000	12.710.000
<i>Pequeña</i>	38.180.000	157.740.000	141.680.000	40.410.000	75.380.000
<i>Mediana tramo 1</i>	272.020.000	986.080.000	1.190.400.000	337.200.000	420.570.000
<i>Mediana tramo 2</i>	431.450.000	1.441.900.000	1.700.590.000	481.570.000	630.790.000

Es de destacar que para la actividad comercial el monto máximo del promedio de ventas para resultar incluido dentro de la categoría Mediana Empresa tramo 2 (máxima categoría posible), se incrementó de \$ 1.431,2 Millones a \$ 1.700,6 Millones lo que representa un aumento de más del 18%.

Es importante recordar que en la última actualización de importes; se incorporó el requisito del nivel de empleo, como condicionante adicional para encuadrar en una u otra categoría, para ciertas actividades. Éstas actividades son aquellas se desarrollan bajo la modalidad de consignación o comisión. Es decir, que en caso de desarrollar como actividad principal alguna de éste tipo se debe estar por debajo del límite de personal ocupado.

En esta oportunidad, reiteramos que por “personal ocupado” se entiende que es “aquel que surja del promedio anual de los últimos tres (3) ejercicios comerciales o años fiscales, según la información brindada por la empresa mediante el formulario de declaración jurada F 931 de la AFIP, o el que en el futuro lo reemplace, presentado para los períodos correspondientes”.

Las categorías de personal ocupado dispuestas por la resolución antedicha, son las siguientes:

Sector/ Categoría	Agrop.	Industria y minería	Comercio	Servicios	Construc.
<i>Micro</i>	5	15	7	7	12
<i>Pequeña</i>	10	60	35	30	45
<i>Mediana tramo 1</i>	50	235	125	165	200
<i>Mediana tramo 2</i>	215	655	345	535	590

Por otra parte se establece que al realizar la inscripción en el registro PYME a través de la AFIP, se autoriza a compartir estos datos con la Secretaría PYME y otros entes gubernamentales. Y que para la obtención del certificado PYME se utilizara la plataforma web de Trámites a Distancia (TAD).

Fuente: Estudio Annichini